

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 043 2001 0881 00.

Previo a fijar fecha para remate conforme a la solicitud vista a folio 2 del archivo 245 del C 1), como quiera que el ultimo avalúo aprobado data del año 2019 (archivo 219 C-1, la parte actora deberá actualizar el avalúo con el certificado catastral del presente año, como quiera que el aprobado tiene más de un año, lo anterior, de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc80c9ff0f18e03ec4cc8a7fc7ac77f07401505cb711c19e62646bfb8a8f4f0**

Documento generado en 26/10/2022 10:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 69-2018-0609 00

Teniendo en cuenta el poder y la renuncia (folio 2, 4, 6, 9 archivo 25 y folio 2 archivo 26 C-1 respectivamente) de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso., este Juzgado,

RESUELVE:

1. Acepta la renuncia de la doctora AYDA LUCY OSPINA ARIAS, como apoderada de la parte actora.
2. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de la parte actora, a la profesional del derecho FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, en los términos y con las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de octubre de 2022 anotación en estado N° 187 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1074fd8a9fcb64e52c342502333cebb0d7e5378f69876e9031d34500c66f7**

Documento generado en 26/10/2022 10:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 71-2019-1812 00

En atención a la solicitud de informe de títulos militante a folio 3 archivo 17 C-1, por secretaría ríndase un informe detallado de los dineros obrantes para el presente proceso, para tal fin se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR** a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberán realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de octubre de 2022 anotación en estado N° 187 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9e8437b50a5eacbdb20e585c98e46d769bd97298d5beda146682a18fec05ed**

Documento generado en 26/10/2022 10:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 050 2017 1091 00.

Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar la certificación de la deuda obrante a folio 3 del archivo 036 del cuaderno principal.

De otra parte, en atención a la solicitud vista a folio 2 del Archivo 037 del cuaderno principal de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto **de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas (Archivo 030 C-1)**. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. (Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

- 1. ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
- 2. OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
- 3. OFICIAR** a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
- 4. OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0776ebfdf7faa1969f7354f7c988d33c2d44ad5f7570c6b33313a6ac3cb05177**

Documento generado en 26/10/2022 10:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular **No.** 11001403 74-2016-0969 00

Teniendo en cuenta la renuncia de poder y su anexo (folio 2 archivo 78 C-1) presentada por la apoderada del de la parte actora, quien fue reconocido mediante auto visible a folio 1 archivo 12 C-1, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia de la doctora EDSY MONCADA FAJARDO, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de octubre de 2022 anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86de2684f02345afdf8a402377ec29a7aa8ca4f08aef04250e143017d2b88cc6**

Documento generado en 26/10/2022 10:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 058 2018 030 00.

En atención a la solicitud elevada a folio 2 del archivo 064 del cuaderno principal, debe resaltarse que por auto del 16 de enero de 2018 (Archivo 003 C-2), el Juzgado de Origen decretó el embargo del salario y prestaciones sociales del demandado, medida que fue aplicada por el pagador de la Policía Nacional, sobre la mesada pensional o asignación de retiro del demandado, rubro que es inembargable a la luz del artículo 112 del Decreto 1213 de 1990, por lo que por auto del 3 de marzo de 2020 (Archivo 024 C-2), se decretó el levantamiento de la medida cautelar, así mismo, se dejó sin efecto la orden de entrega de dineros dispuesta por auto del 21 de febrero de 2021 (Archivo 023 C-1).

Ahora bien, pese a la medida adoptada por el despacho de levantar el embargo de la pensión del demandado y dejar sin efecto la orden de entrega de dineros en marzo de 2020, lo cierto es que la parte actora retiró en marzo de 2019, los dineros embargados como producto de aquella medida cautelar como consta en el archivo 035 del cuaderno principal, por un total de \$2'079.615,58, es decir que el dinero fue entregado un año antes de haberse dejado sin efectos la orden de entrega de dinero.

Así las cosas, al dejar sin efectos la orden de entrega, deben retrotraerse las cosas al estado en que se encontraban antes de aplicar la medida cautelar, pues, esta recayó sobre bienes inembargables, por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de diez (10) días, contados desde la notificación de este auto, constituya título de depósitos judicial a ordenes de este despacho para este proceso, por la suma objeto del embargo y que fuera cobrada por ese extremo, por un valor de \$2'079.615,58.

SEGUNDO: Por secretaria remítase oficio a la parte actora.

TERCERO: Vencido el término otorgado en el numeral anterior, regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6849ec6d030ed35b523b0e304b198b3e328bb803fa3f82e0497aafa24a198b**

Documento generado en 26/10/2022 10:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular **No.** 110014030 74-2017-0737 00

Teniendo en cuenta el poder presentado por la parte demandante visible a folio 1 archivo 40 y folios 4 y 7 archivo 44 C-1, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso., este Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado del demandante, a la abogada **YENNY LORENA SALAZAR BELTRAN**, en los términos y con las facultades del poder otorgado.

De otro lado, respecto a la renuncia de poder la memorialista deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 27 de mayo de 2022, acreditando el envío de la comunicación enviada al demandante informado la renuncia del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C 28 de octubre de 2022 anotación en estado N° 187 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Cielo Julieth Gutiérrez González Profesional universitario</p>
--

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80c33ec512f21bf1bfcd16fc825ea7469ab33d35af4e95995711d9135c9d14**

Documento generado en 26/10/2022 10:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 645949

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **YENNY LORENA SALAZAR BELTRAN**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 26422027.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	187561	10/02/2010	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **26** días del mes de **octubre** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676fb9fda6ad14422593e6bbbeab3dd03fc22992885f5490718eb3226aaa5042**

Documento generado en 26/10/2022 10:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 058 2018 0372 00.

Vista la solicitud elevada a folio 1 del archivo 044 del cuaderno principal se ordena Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial seccional de Bogotá, para que allegue con destino a este proceso el certificado catastral del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40559171, en el que conste el avalúo catastral del año 2022. **Ofíciense.**

En atención a la solicitud vista a folio 2 del archivo 044 del principal se ordena requerir a la Oficina de Apoyo para que en el término de cinco (5) días, rinda informe sobre la anotación del 20 de agosto de 2021, en el registro de actuaciones, como quiera que allí se refiere que el Juzgado 40 de Pequeñas Causas allegó un despacho comisorio, sin embargo, dentro del expediente no obra dicha documental o si es del caso, sea agregado el mencionado documento al expediente para su respectivo trámite.

Vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd943ab69d6011c68c32f11327dff8f2972e2c80cc0cbf8c090028263a9f70ce**

Documento generado en 26/10/2022 10:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 1100140030 78-2020-0098 00

En atención a la solicitud que antecede visible a folios 3 al 6 archivo 01 C-3, el despacho se abstiene de pronunciarse respecto a la anterior petición, toda vez, que esa solicitud es la misma que obra a archivo 18 C-1 y ya se resolvió mediante auto de fecha 08 de abril de 2022 (fol 1 archivo 16 C-2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C 28 de octubre de 2022 anotación en estado N° 187 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Cielo Julieth Gutiérrez González Profesional universitario</p>
--

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae78ab92ea6c8b55148ce188b92d539b6429e6f32fc580acd662dfec8e2ad88**

Documento generado en 26/10/2022 10:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 058 2018 030 00.

Previo a aceptar la sustitución de poder vista a folio 3 del archivo 053 del cuaderno principal deberá suscribirse dicha solicitud por el apoderado se efectúa la sustitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA-.**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f3af78f0408938c84a52416bb2f86e9589d81fdf08536c70f88be95c40d0c6**

Documento generado en 26/10/2022 10:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 85-2018-0844 00

En atención a la solicitud militante a folio 2 archivo 17 C-2, por secretaria ofíciase a la Secretaria de Transito de Villavicencio a fin que informe sobre el cumplimiento del oficio N° OFIClo No. 0-0721-1247 de fecha 06 de julio de 2021 (archivo 11 folio 1), so pena de hacerse acreedor a las sanciones que la ley dispone para el caso. Ofíciase anexando copias del oficio en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-.**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de octubre de 2022 anotación en estado N° 187 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1e3875271e314f285dc9b67c649d5291fd0e13bcd903d56196afa71a634ccf**

Documento generado en 26/10/2022 10:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 058 2018 030 00.

Se acepta la renuncia de poder presentada a folio 5 del cuaderno de medidas cautelares por el Dr. **EDGAR YAIR HERNÁNDEZ ROMERO**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ab381ea53776be9cf9e4dbaa2de9f0a973be4c36f9add3c1ec5d27b1a3133b**

Documento generado en 26/10/2022 10:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 18-2018-0268 00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 2-3 C-2 archivo 14 C-2, por medio de la oficina de apoyo, actualícese el Despacho Comisorio ordenado en el auto de fecha 30 de abril de 2019 visible en el archivo 8C-2, precisando que se comisiona (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA -.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de octubre de 2022 anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2575c1aa44fa56cc5ec8b736493ec5ab78c98651d231d5fc001f85f62a64a727**

Documento generado en 26/10/2022 10:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 061 2013 1797 00.

Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar vista a folio 2 del archivo 025 del cuaderno de medidas cautelares, el memorialista deberá aclarar si lo que pretende es el embargo de los derechos de propiedad del demandado o la posesión que el demandado tiene sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-471418, pues la propiedad y la posesión, son conceptos diferentes, así mismo, el embargo de una y otra, se materializa de forma distinta, de acuerdo con lo previsto por el artículo 593 del Código General del Proceso.

Además, deberá tener en cuenta por auto del 4 de julio de 2017 (Archivo 018 C-3) se decretó el embargo de los derechos y acciones que la parte demandada tuviera sobre el referido bien y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Archivo 020 C-3), informó que la demandada no es propietaria del referido bien sino poseedora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA-.**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de49ef5bf6e2bd046ae82596b321e28c07c69bd71cdd0b2132537d8139c94908**

Documento generado en 26/10/2022 10:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 1100140 07-2019-1398 00

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo militante a folio 2 archivo 21 C-2, como quiera que se reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE**:

Decretar el embargo y retención del 30% del salario y prestaciones sociales que actualmente devengue el demandado ROGER ARMANDO RODRIGUEZ USMA de conformidad con lo reglado por el artículo 156 del C. S. T., como empleado de **REDES HUMANAS SA.**, lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo. Límitese la anterior medida a la suma de \$ 19'500.000.00.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de octubre de 2022 anotación en estado N° 187 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a60c05a88ab90aeb1928df223b831ad45eae103cadcc1f32c6a572db0ea357**

Documento generado en 26/10/2022 10:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 068 2019 0258 00.

Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos la comunicación proveniente del Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Archivo 012 C-2), con el cual se comunica que el embargo de remanentes decretado dentro del presente asunto será tenido en cuenta en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ac1b83b55703b38ea98cc1235efa88f771c9846bea9b08e3550c3cdc4d0aed**

Documento generado en 26/10/2022 10:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 072 2009 0228 00.

Del avalúo visible a folio 2 y 3 del archivo 065 del cuaderno de medidas cautelares, se corre trasado por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cf55935097bd765c8f7694a1cd11b050d595b9d9bea5e53a7a8997b49d124c7**

Documento generado en 26/10/2022 10:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)
Ejecutivo Singular No. 11001 4003 11-2019-1464 00

Vista la solicitud de embargo obrante a folio 2 archivo 8 C-2 y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea por cualquier concepto posea la demanda GLADYS PATRICIA AGUDELO RIVERA en los bancos que se relacionan en el escrito arriba citado. Se limita la medida a la suma de \$20.000.000.oo.

Oficiase a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el parágrafo segundo (por secretaría transcribese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de octubre de 2022 anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815c23dae1d6543bb25784c3ee8459d62db5f5ee7f2bb56202a73663e39ec6bc**

Documento generado en 26/10/2022 10:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 17-2019-0475 00

En atención a la solicitud de entrega de dineros militante a folio 2 archivo 38 C-1 y de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (archivos 34 y 36 C-1). Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. ***(Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).***

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR a los Juzgados de Origen**, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
4. **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, **y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia,** descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de octubre de 2022 anotación en estado N° 187 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

23-2019-0286 S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8e2bfd21c0274c6964a4723603aa847b4b30dff3e176503e9acef03b487b8**

Documento generado en 26/10/2022 10:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 072 2018 0070 00.

Una vez sea devuelto el despacho comisorio objeto del embargo y secuestro de bienes muebles y enseres, se dará trámite al incidente de desembargo formulado por la señora **Marisol Rozo Robayo**, visto a folio 4 a 8 del archivo 001 del cuaderno de incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d93468d491d1c5cfb121fa123bd00b7ba13b85f48319d1a42b2b4e562248d53**

Documento generado en 26/10/2022 10:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 072 2018 0070 00.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, el informe presentado por la entidad secuestre designada en este asunto obrante a folio 6 del archivo 058 del cuaderno de medidas cautelares, para los fines que estimen pertinentes, resaltando que dentro del expediente no obra el despacho comisorio diligenciado, devuelto por el Comisionado.

Así mismo, obre en autos y póngase en conocimiento de la sociedad secuestre, la constancia de pago de honorarios, aportada a folio 5 del archivo 059 del cuaderno de medidas cautelares la parte.

Finalmente, en atención a la solicitud obrante a folio 3 y 4 del Archivo 040 del cuaderno principal, de conformidad con el inciso segundo del numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso, como quiera que el pagador de la empresa AZ LOGÍSTICA S.A.S., no acató la orden de embargo del salario del demandado Joaquín Andrés Chona Londoño, y tampoco contestó los requerimientos efectuados por el despacho, se dispone:

PRIMERO: Designar como secuestre, a quien aparece en acta adjunta, para que inicie el cobro judicial de los dineros que debieron ser puestos a disposición de este despacho, por el pagador de la empresa AZ Logística S.A.S., de conformidad con el inciso segundo del numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Comuníquese su designación por el medio más expedito.

SEGUNDO: Previo a aplicar las sanciones contempladas en el párrafo 2º del artículo 593 precitado, se requiere a la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad AZ Logística S.A.S., con el fin de realizar las acciones tendientes de identificación de la persona destinataria de la orden de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA
(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1a515169f44dc112117b66d330a9b86e1e807e38bd4dde338ac5d2ebf0a90f**

Documento generado en 26/10/2022 10:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 073 2016 0564 00.

No se accede a la solicitud que antecede a folio 3 del archivo 034 del cuaderno de medidas cautelares, como quiera que a folio 3 del archivo 010 del cuaderno de medidas cautelares obra comunicación proveniente del Banco Itaú, en la que indica que *“Se realizo registró de la medida de embargo en nuestro sistema. En caso que corresponda se realizarán los depósitos judiciales respectivos, de acuerdo con lo indicado en su oficio”*, así mismo, a folio 1 del Archivo 014 del cuaderno de medidas cautelares, obra la respuesta del Banco Pichincha, en el que *“...de haber depósitos de dineros de realizará la respectiva consignación de los mismos, en consecuencia, la cuenta continuará con la marcación de embargo hasta recibir la correspondiente orden de desembargo”*.

Luego, lo anterior, significa que las cuentas se encuentran embargadas y que una vez existan recursos embargables, serán puestos a disposición del despacho.

Así las cosas, con el fin de establecer la existencia de dineros en este proceso y en virtud de las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

- 1. ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
- 2. OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
- 3. OFICIAR** a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4495c02c5915bb009a0f47ddeaabd8274bb197305a4cb596f7ec3293db93b15**

Documento generado en 26/10/2022 10:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 079 2017 1562 00.

Se acepta la renuncia del poder vista a folio 2 del archivo 045 del cuaderno principal, presentada por la Dra. **AIDA LUCY OSPINA ARIAS**, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Así mismo, se reconoce personería a la sociedad **CONSULTORÍA E INVERSIONES ALOA S.A.**, como apoderada de la parte actora, de conformidad con el poder visto a folio 2 del archivo 044 del cuaderno principal y de acuerdo con el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022 en anotación en estado N° 187
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1087da0b8b64fdb407746dc8ae3f8ace4d13caec9998b61c109c2d58975320c1**

Documento generado en 26/10/2022 10:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>